

**Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2019-MDCH/GM**

Chilca, 25 de noviembre del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.**VISTO:**

El Informe N° 1198-2019-MDCH-GA/SGP de fecha 21 de noviembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Personal Abg. Ronald Félix Bernardo sobre solicitud de nulidad de la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 156-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 24 de agosto del 2018; El Informe Legal N° 0294-2019-MDCH/GAL de fecha 25 de noviembre del 2019 suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Teniendo esto en consideración la Municipalidad Distrital de Chilca deberá reformular el cronograma de pagos por intereses, debiéndose realizar dicho procedimiento mediante un acto resolutivo.

Que, constituye una expresión de la administración, la potestad revisora, que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público; Así mismo debemos señalar que la nulidad es la potestad de invalidación que tiene la administración para eliminar sus actos viciados en la propia vía cuando el acto administrativo se encuentra dentro de las causales de nulidad señalados taxativamente en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 conforme al artículo 213° numeral 213.1 de la acotada ley, que establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, la administración puede declarar nulos de oficio dichos actos administrativos, aunque hayan quedado firmes, siempre y cuando estos agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 19 de setiembre del 2018, el Tercer Juzgado de Trabajo con respecto al EXPEDIENTE N° 03046-2017-0-1501-JR-LA-03, resuelve: rechazar el cronograma de pagos planteado por la demandada, en consecuencia, se declara nula la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 156-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 24 de agosto del 2018, asimismo, se requiere a la



*Resolución de Gerencia Municipal* N° 162-2019-MDCH/GM

Municipalidad Distrital de Chilca, cumpla con adjuntar la resolución administrativa que contenga la reprogramación del cronograma de pagos a favor del demandante.

Que, con Informe Legal N° 0294-2019-MDCH/GAL, en la cual el Gerente de Asesoría Legal, en el ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas, opina declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 156-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 24 de agosto del 2018.

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 156-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 24 de agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REFORMULAR el cronograma de pagos, mediante un acto resolutivo, de conformidad a la Resolución N° 09 de fecha 19 de setiembre del 2018, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo (Expediente N° 03046-2017-0-1501-JR-LA-03).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LAST/craa.
C.c. GAL
C.c. SGP
C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abog. LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO
GERENTE MUNICIPAL